

VIEDMA, 13 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en Río Negro;

Que se ha solicitado la Ampliación del Título “Profesor en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Arquitecto” otorgado por la Universidad de Palermo;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que la Comisión de Títulos ha realizado el análisis pertinente del plan de estudio del título mencionado en el considerando anterior;

Que dada la similitud en los planes de estudio y de los contenidos a desarrollar en determinadas asignaturas correspondientes a las modalidades “Técnico en Construcciones” (Plan Maestro Mayor de Obras) e “Instalador Gasista con conocimiento de Instalación Sanitaria”, es necesario equiparar las incumbencias otorgando igual categoría para dichas asignaturas;

Que la Comisión se ha expedido mediante Dictamen N° 295 /14;

Que se accede a lo solicitado y se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 165° de la Ley 4819;

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR las incumbencias del título “Profesor en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Arquitecto”, otorgado por Instituciones Universitarias establecido bajo el Código 4722 del Manual de Títulos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para el título mencionado en el artículo precedente las incumbencias con el siguiente alcance:

DOCENTE:

- TECNOLOGIA DE INSTALADOR SANITARISTA. CODIGO 9601.
- TECNOLOGIA DE INSTALADOR GASISTA. CODIGO 9602.
- PROYECTO, CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE INSTALADOR GASISTA-SANITARISTA. CODIGO 8504.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 1677

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente